POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LEGENDARIO S.L.

Legendario
más que un Ron
desde 1946

Control documental

Información del documento	
ID Documento	Política del Sistema Interno de Información y de Protección del Informante
Propietario	Responsable del Sistema Interno de información
Fecha de publicación	Agosto 2026

Versión

Versión	Cambios	Autor	Fecha
v.1	Creación Política del Sistema Interno de Información y de Protección del Informante por aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	Responsable de Sistema Interno de Información	Agosto 2026

Aprobación del Documento

Órgano	Nombre	Estado	Fecha
Órgano de Administración	Administrador Único	Aprobado	Agosto 2026

ÍNDICE

1.EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LEGENDARIO.....4
2.GARANTIAS DEL CANAL ÉTICO DE LEGENDARIO.....4
3.PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....5
4.CANALES EXTERNOS INFORMACIÓN.....5
5.PROTECCIÓN DE DATOS.....6
6.ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....6

1. EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LEGENDARIO

La presente Política del Sistema Interno de Información ha sido aprobada por el órgano de administración de **LEGENDARIO S.L.** ("**LEGENDARIO**", la "**Organización**" o la "**Compañía**") para la implantación de un Sistema Interno de Información ("**Canal Ético**" o el "**Canal**") acorde a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ("**Ley 2/2023"**).

A través del Canal Ético, cualquier persona vinculada a la actividad de la Compañía podrá comunicar aquellas conductas que puedan resultar contrarias a la legislación vigente, cuando estas constituyan una infracción administrativa grave o muy grave, resulten sospechosas de un ilícito penal, versen sobre infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, o cuando las anteriores pudieran constituir infracciones del derecho de la Unión Europea con relación a sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, siempre que las anteriores fueran llevadas por los miembros de la Organización.

LEGENDARIO ha externalizado la gestión del Sistema a través de una herramienta tecnológica, garantizando con ello que los datos se almacenen en un servidor ajeno a la Organización. A través del Canal podrán trasladarse informaciones por escrito o de forma oral mediante un sistema de grabación de voz. Asimismo, las comunicaciones podrán realizarse verbalmente mediante reunión presencial a solicitud del interesado que deberá celebrarse en el plazo de **siete** (**7**) **días**.

LEGENDARIO integra en el presente Sistema todos los canales de comunicación existentes hasta la fecha. Se informa, asimismo, que la Organización ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información (el "**Responsable**") al Comité de Ético de la Compañía.

2. GARANTIAS DEL CANAL ÉTICO DE LEGENDARIO

A. **Confidencialidad**: cualquier información será tratada con la máxima confidencialidad y respetará, en todo caso, la legislación en materia de protección de datos. Las personas responsables de la gestión del Canal y de la investigación guardarán el más estricto secreto sobre la identidad de los informantes y afectados, cuando tuvieran conocimiento de ellas.

B. **Anonimato**: Las comunicaciones presentadas pueden ser anónimas (a elección del Informante). Por lo expuesto, para interponer una comunicación no será necesario incluir la identidad del Informante, ni el departamento del que procede la comunicación, ni ninguna información que permita identificarlo.

C. **Independencia y autonomía**: el Responsable del Sistema Interno de Información designado por el Órgano de Administración de la Organización es autónomo e independiente para la gestión del Sistema.

D. **Conflictos de Intereses**: el Canal establece mecanismos para evitar los conflictos de intereses en la gestión e investigación de las comunicaciones recibidas.

E. **Protección ante represalias**: LEGENDARIO protegerá de cualquier represalia a los informantes que, de buena fe, comuniquen incumplimientos de la legislación vigente.

F. **Derechos de defensa y presunción de inocencia**: LEGENDARIO garantiza el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las personas afectadas.

G. **Celeridad en la gestión** de las comunicaciones recibidas evitando dilaciones injustificadas en la gestión del Sistema y en la investigación de las comunicaciones.

3. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

A. Envío del acuse de recibo de la comunicación al Informante en el **plazo de siete (7) días naturales** desde la recepción. Se exceptúa de la obligación de enviar acuse de recibo en los supuestos en que dicha comunicación pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

B. Con relación al plazo para la realización de la investigación, este no podrá ser superior a **tres (3) meses** a contar desde la recepción de la comunicación, salvo en casos de especia complejidad, en los que se podrá **ampliar** el plazo por **tres (3) meses adicionales**.

C. Se establece la posibilidad de mantener la comunicación con el Informante y si se considera oportuno, se le solicitará información adicional.

D. La persona afectada tiene derecho a que se el informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, así como a ser oída. Esta comunicación, tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado por el Responsable del Sistema Interno de Información con el fin de garantizar el buen fin de la investigación.

E. Al finalizar la investigación, el Responsable del Sistema realizará un informe que enviarán al órgano pertinente en función de la materia de la que verse la comunicación para que adopte las medidas oportunas.

F. Cuando los hechos puedan revistar indicios constitutivos de delito, se procederá a la remisión de la información al Ministerio Fiscal.

4. CANALES EXTERNOS INFORMACIÓN

A través de la presente se pone en conocimiento de los informantes que se configura como canal externo, la denominada Autoridad Independiente de Protección del Informante ("**AIPI**"), dependiente del Ministerio de Justicia, quien será competente para la recepción y tramitaciones de aquellas comunicaciones que se reciban a través del canal externo regulado en el título III de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, relativas infracciones o incumplimientos previstos en el referido texto legal, que afecten o produzcan efectos en todo el territorio español.

Se informa que en LEGENDARIO también se configura como canal externo por el domicilio social de la Compañía la Agencia Valenciana Antifraude ("**AVAF**") para el conocimiento de los hechos contenidos en título III de la Ley 2/2023.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Los informantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos de LEGENDARIO, acompañando copia de su DNI a los efectos de acreditar adecuadamente su identidad.

Los informantes, también tienen derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o ante el Delegado de Protección de Datos de la Compañía.

6. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política será revisada y actualizada cuando resulte procedente, a propuesta del Responsable del Sistema, con el fin de adaptarla a los cambios legislativos o jurisprudenciales que se sucedan o cambios en el modelo de negocio de LEGENDARIO, garantizando en todo caso su efectiva implantación.